

Choele Choel, 27 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para rectificar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**GUARINO CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO**", (EXPTE. N°CH-54725-C-0000) y:

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 04/09/2020 este Tribunal dicta Sentencia Declaratoria de Herederos N°77, la cual se transcribe y en su parte pertinente refiere: "*Choele Choel, 4 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "GUARINO CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO", RECEPTORIA N° F-2CH-328-C2019 - EXPTE. N° F-2CH-328-C31-19, y; CONSIDERANDO: (...) El causante era de estado civil casado con MARIA ESTHER LANDABURU, (D.N.I N°10.873.502)(...) RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de CARLOS ALBERTO GUARINO, le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos CARLOS AUGUSTO, DIEGO ALBERTO, MARIA FERNANDA y ANDREA BEATRIZ, todos de apellido GUARINO, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge supérstite sobre los bienes propios si los hubiere, y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los bienes gananciales...Fdo. Dra. Natalia Costanzo Jueza*".

Que conforme surge de la documental presentada en fecha [24/06/2026](#), la sentencia recaída en autos adolece de un error material, habiéndose consignado el nombre de la cónyuge supérstite MARIA ESTHER LANDABURU, cuando correspondía MIRTA ESTER LANDABURU.

En fecha 24/06/2026 se presenta el Dr. José Luis Darriba en su carácter de letrado patrocinante de los herederos declarados en autos, advirtiendo el error consignado y solicitando rectificación de la Declaratoria de herederos dictada en fecha 04/09/2020. Acredita el derecho que le asiste con la respectiva copia de D.N.I. y la documental agregada en Autos, de la cuál surge que el nombre correcto es MIRTA ESTER LANDABURU.

Asistiendo razón a la presentante, corresponder rectificando las partes pertinentes de la declaratoria de herederos de fecha 21/03/2025. A esos fines pasan los autos a esta Unidad Jurisdiccional Civil, en consecuencia,

RESUELVO: RECTIFICAR la declaratoria de herederos dictada en fecha 4 de septiembre de 2020 por las razones expuestas en los considerandos. Subsanado el yerro, la parte pertinente reizará textualmente "...*El causante era de estado civil casado con MIRTA ESTER LANDABURU, (D.N.I N°10.873.502)....*".

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777.

Fecho expídase testimonio.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza